

en Su Archivo, y le seguiese con la mayor modestia.
Ademas de que aunque esta faltaza, que no falsoa
y clara, y sana disposicion legal, fundada en una ley
del ordinario, que despues se ha tenido muy bien el Señor D.
Enrique el II, con el fin de que todos se esfuercen, y
yerviesen en las distridas para alcanzar el gremio de
la honra: Cuya ley en su parte se halla suscrita en una
dicta del Reyno, la que hablando generalmente de todos los
nombrazos, que las Ciudades, y Villas primitivas, despues
de cesar las Circunstancias, que dieron concusion, con-
cluye con estas Vos: pro que los hom bres Duzerazan
entreabajos, y sea temerosos, temiendo q^r. Cueste, que los tales
fius^r se an de dar a los que fueren hallados por tales, y
que tales ha de dar honra, y premio de sus trabajos, q^r.
tanro =

6 A V. Sindicatos & C/te Suplcia se dice que atenderle, y nombrarle
en el Yrsignado empleo de Alcalde de la Herraº del Estado -
noble, que asi lo exigea el Suplicio de su notoria Señoría
y Christianidad; y Suplcia al S.º Corazón mande que los
ppos de esa Ayuntamiento tengan testimonio asi de su me-
morial, como de la forma de los dos Requisitos insignados
y de lo que S.º esta Ciudad se susuelba con la elección que
se practique todo ola Lesso S.º los efectos que aya lugar
en Dho. D

D. Sines Nicolas
Garriga Díaz

